

que [] alguno ni algunos les fagan ni daño alguno e fazetles dar viandas e las otras cosas [] por sus dineros porque no ayan razon de voz fazer daño por las viandas que les non queredes [] daño vos fizieren enbiadmelo dezir e mostrar ca el príncipe porna en ello tal escarmiento.

Dada en Burgos, seellada con mio sello de la poridat, quinze días de abril era de mill e quatroçientos e çinco años.

Yo el rey.

145

1367-IV-16.—Albalá de Pedro I al concejo de Murcia y a las villas y lugares de su reino, comunicándoles que envía a Ferrand Pérez Calvillo para realizar ciertos servicios, por lo que manda que le crean en todo lo que les dijera de su parte. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fols. 1 v.º-2. r.º).

Yo el rey, fago saber al conçeio e omes buenos de la çibdat de Murçia e de todas las villas e lugares deste regno, e a cada vnos de vos que yo enbio alla a Ferrand Perez Calviello sobre algunas cosas que cunplen a mio seruiçio [] con busco algunas cosas que vos el dira que son mio seruiçio.

E mando vos que lo creades de todo lo que vos dixiere o enbiare dezir de mi parte, e fagades por el todas las cosas que vos dixiere o enbiare dezir de mi parte asi como fariades por mi cuerpo mesmo. E porque desto seades çiertos escriui en este aluala mio nonbre.

Fecho diziseys dias de abril era de mill e quatroçientos e çinco años.

Yo el Rey.

146

1367-IV-18.—Albalá de Pedro I, otorgando seguro a todos los que Ferrand Pérez Calvillo asegurare en su nombre, excepto a los que el rey había declarado traidores. (A.M.M., C. R. 1367-1380, fol. 2 r.º).

Yo el rey, aseguro por este mi aluala o por el traslado della signado de escriuano publico, a todos los que Ferrand Perez Caluiello asegurare e enbiare asegurar de mi parte, saluo sinon fuere alguno de los que yo dy por traydores, [] qualesquier de uos seyendo la mi merçed e a mio seruiçio que yo que vos non prenda, ni mate, ni lisie, ni mande prender, ni matar, ni lisiar, por ninguna cosa de las que ayan acaesçido fasta aqui. E que vos mandare dar mis cartas

